

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 67 DEL 2018 DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.**

I. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento se formuló con toda la comunidad educativa, a través de distintas instancias de conversación, análisis y construcción, el cual fue aprobado por el consejo escolar, y será analizado y reformulado al término de cada año académico.

Dicho Reglamento se da a conocer a la comunidad a través de la agenda escolar, página web del establecimiento, en la primera reunión de apoderados y se dispone una copia impresa en Secretaría para su consulta.

ARTÍCULO 1: Para la disposición de este Reglamento, se realizarán evaluaciones, de manera permanente y sistemática, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente en los factores o condiciones que influyen en la calidad y logros de aprendizaje de los y las estudiantes. Se aplicarán a todos los alumnos de kínder, Primero a Octavo año de Educación Básica y Educación Media, matriculados en el Colegio “Alberto Hurtado Segundo” de Valparaíso.

ARTÍCULO 2: Para efectos de este documento, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de los aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación, promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual los y las estudiantes culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) **Reprobación:** Acción mediante la cual los y las estudiantes no culmina favorablemente un curso, no pudiendo avanzar al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3: Los y las estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas por períodos semestrales.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes de segundo y tercero medio decidirán la elección del plan diferenciado y plan electivo durante diciembre del 2021. Del 2 al 4 de marzo de 2022 los alumnos podrán efectuar cambios en las opciones elegidas. Si hubiese un problema médico, debidamente certificado durante el transcurso del año, se procederá a evaluar en forma diferenciada, pero no habrá cambio de plan.

ARTÍCULO 5: Los estudiantes primero y segundo medio decidirán la elección de plan electivo entre artes y música en el mes de marzo. Terminado este mes no se podrán efectuar cambios de alumnos en los electivos. Si hubiese un problema médico, debidamente certificado, durante el transcurso del año, se procederá a evaluar en forma diferenciada, pero no habrá cambio de plan.

ARTÍCULO 6: Los y las estudiantes que presentasen trastornos de aprendizaje, ya sean generales o específicos, previa detección de los profesores, serán remitidos a Unidad Técnica Pedagógica, a través de la ficha de derivación, y se procederá al tratamiento pertinente y a evaluación diferenciada cuando corresponda. En aquellos casos que requieran de una atención médica más específica, se llamará al apoderado para solicitarle que lo lleve a los especialistas respectivos, quienes diagnosticarán el trastorno y se procederá a una evaluación diferencial, en los sectores de aprendizajes que sean requeridos. En ambas situaciones se comunicará a los profesores, quienes la aplicarán en clases.

Si el alumno(a) faltara a las sesiones de tratamiento, quedará sin efecto la evaluación diferenciada (según protocolo).

En caso de que al apoderado se le solicitase algún documento que certifique el diagnóstico y/o tratamiento de especialistas externos y no cumpla con los plazos acordados, el alumno(a) será evaluado normalmente.

ARTÍCULO 7: Aquellos estudiantes que tengan Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), tienen derecho a una Adecuación Curricular en pos de su diversidad, la cual, será duradera en el tiempo. De igual modo, aquellos estudiantes que tengan Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) será la adecuación de un tiempo determinado.

Para determinar si un estudiante necesita un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizada (PACI) se debe realizar una Evaluación Diagnóstico Individual por parte de los docentes de aula y de los profesionales que cuente el establecimiento, para determinar las competencias que posee el estudiante y emitir un informe por cada uno. De igual modo el colegio puede solicitar al apoderado certificado de especialistas externos para complementar la información.

Dirección o UTP en conjunto con el profesor jefe informará y solicitará por escrito la autorización al apoderado para poder llevar a cabo el PACI recalcando que el aprendizaje es un derecho del alumno(a).

El PACI será realizado por el profesor jefe, profesores de asignaturas y todos los profesionales que disponga el establecimiento, Dirección será el encargado de velar y supervisar la aplicación.

Para los estudiantes que tengan PACI sus evaluaciones serán obligatoriamente con adecuación en las asignaturas que se determine.

Para los estudiantes con PACI que no puedan completar su aprendizaje en el año lectivo podrán ser promovidos de todas formas al siguiente nivel escolar.

El certificado anual de estudios de dicho estudiante debe llevar registrado "Alumno(a) que posee adecuación curricular"

ARTÍCULO 8: El trabajo pedagógico de docentes y otros profesionales con padres, madres y/o apoderados que favorezcan el compromiso y apoyo en el proceso de participación de aprendizaje de los y las estudiantes se realizará masivamente en las reuniones por curso o equipo multidisciplinario y en forma particular en las entrevistas que realicen profesores jefes, profesores especialistas, el equipo multidisciplinarios, UTP y/o Dirección.

ARTÍCULO 9: En caso de que algún alumno(a) estuviese incapacitado(a) para realizar actividad física:

* Eventual o permanentemente:

a) Serán evaluados en trabajos de ayudantía o trabajos teóricos en diferentes aspectos de Educación Física, mientras dure el certificado médico. Si el certificado correspondiera a urgencias, este deberá ser entregado el mismo día de la evaluación o en caso extremo, al día siguiente, no aceptándose fuera de este plazo.

b) En caso eventual, como las justificaciones por apoderado, el (la) alumno(a) deberá realizar trabajo teórico sobre lo tratado en clases y entregarlo al profesor/a, una vez terminada la clase, para ser evaluado posteriormente.

c) El (la) alumno(a) deberá presentar los certificados médicos o de especialistas que acrediten la incapacidad física en portería y/o secretaría, a más tardar cinco (5) días después de ocurrido el accidente o enfermedad. Inspectoría avisará oportunamente ante el requerimiento del profesor, de los alumnos en este caso.

En caso de no presentarse los certificados correspondientes, el(la) alumno(a) será evaluado(a) de acuerdo con el reglamento.

ARTÍCULO 10: En la asignatura de inglés, el alumno deberá participar de la clase y para efectos de evaluación no se le considerarán los aspectos fonéticos y/o gramáticos, dependiendo del caso. Se realizarán trabajos de investigación, disertaciones, etc., sobre la cultura del habla inglesa, con el fin de favorecer el conocimiento integral que todo alumno debe poseer.

ARTÍCULO 11: Se realizarán instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos los consejos de casuística, los cuales se efectuarán una vez por semestre. En donde

participarán Dirección, Inspectoría, U.T.P, equipo multidisciplinario y profesores de cada ciclo.

II. DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 12: Los alumnos serán evaluados en todos los sectores de aprendizaje con escala numérica de 1,0 a 7,0, con aproximación y la escala de evaluación será del 60%.

El profesor de primero básico a cuarto medio realizará una evaluación coeficiente 2 al término de cada proceso de aprendizaje, la cual se registrará en el libro de clases.

ARTÍCULO 13: Las calificaciones obtenidas por los alumnos se referirán al proceso y/o al aprendizaje.

ARTÍCULO 14: Para la evaluación de los aprendizajes se podrá realizar mediante pruebas escritas coeficiente 1, coeficiente 2, trabajos escritos, interrogaciones orales, interpretaciones musicales, presentación de trabajos manuales, disertaciones, ejercicios físicos, etc. Toda evaluación que no sea escrita debe tener su pauta de evaluación.

ARTÍCULO 15: En caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación fijada se buscará una evaluación de mutuo acuerdo, ya sea trabajo de investigación escrito, disertación, maqueta, realizar un baile, interpretar una canción, realizar una representación teatral, entre otras. De no cumplir con la opción acordada se le calificará con nota mínima 1.0. Todo lo anterior debe quedar registrado en la Hoja de Vida del Estudiante junto a la entrevista con el apoderado informando dicha situación. De kínder a 4° básico el acuerdo será entre el o la estudiante - apoderado y profesor.

ARTÍCULO 16: Durante el año lectivo se realizarán evaluaciones:

1. Evaluación Diagnóstica: su objetivo es determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los niños inician un proceso de aprendizaje.

La nota obtenida será promediada con la primera evaluación realizada durante el mes de marzo y registrada en el libro de clases como la primera nota coeficiente 1. (DEROGADO)

Al inicio de cada unidad se realizará un diagnóstico de los conocimientos esperados y previos que debería poseer los alumnos mediante preguntas dirigidas y se realizará una retroalimentación inmediata para que los estudiantes conozcan los resultados y se oriente el trabajo a realizar en la unidad.

2. Evaluación Formativa: permite al alumno aumentar sus esfuerzos de aprendizaje para tomar conciencia de sus logros y necesidades.

Durante el trabajo de cada unidad se realizarán preguntas al término de cada clase para verificar los conocimientos adquiridos para así poder aclarar dudas a los estudiantes y a su vez el profesor detecta si los conocimientos fueron adquiridos o se deben reforzar la próxima clase.

3. Evaluación Sumativa: cumple con la función de integrar los conocimientos y permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una

parte importante o de todo el proceso educativo. Implica incentivar la auto evaluación y la coevaluación por parte de los alumnos.

Durante y al término de cada unidad se aplicará un instrumento evaluativo para comprobar cuánto es lo aprendido por los estudiantes. Los resultados de dichas evaluaciones serán en un plazo no superior de 10 días hábiles donde se realizará una retroalimentación de los contenidos más débiles.

4. Evaluación Institucional: Se realizará al término de cada semestre, la cual será evaluada como coeficiente dos, desde kínder a cuarto medio en los sectores de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales, que serán confeccionadas a partir de los ejes temáticos y habilidades. Esta evaluación no tendrá el carácter de examen o evaluación final.

Al término del semestre se aplicará un instrumento evaluativo para comprobar cuánto es lo aprendido por los estudiantes. Los resultados de dichas evaluaciones serán en un plazo no superior de 10 días hábiles donde se realizará una retroalimentación de los contenidos más débiles.

Las evaluaciones coef. 2 serán avisadas mediante comunicación escrita.

5. Evaluaciones Externas: es la que permite observar las fortalezas y deficiencias de la Institución Educativa desde fuera. Nuestro establecimiento solo participa en evaluaciones proporcionadas por el Ministerio, por ejemplo, SIMCE, PISA, DIA entre otras.

ARTÍCULO 17: La evaluación obtenida por los alumnos en el sector de Religión y Orientación no incidirá en su promoción y sus evaluaciones deberán ser registradas en forma conceptual, sin embargo, se considerará en el caso de que hubiese promedios idénticos en los lugares académicos y mejor promoción.

ARTÍCULO 18: Los talleres extraescolares que funcionen periódicamente estimularán a sus alumnos(as) reconociendo el esfuerzo y compromiso mediante el registro de la actividad en el informe de desarrollo personal y social. Por la asistencia a talleres extraescolares se podrán consignar dos notas como máximo para asignaturas diferentes que el(la) alumno(a) estime conveniente. Los criterios para determinar la nota de taller serán presentados a los alumnos a través de una pauta de cotejo al inicio del taller.

ARTÍCULO 19: El número mínimo de evaluaciones semestrales en cada sector estará determinado por la cantidad de horas semanales de clases. Por lo cual quedará establecido de la siguiente manera:

- Asignaturas con 1 hora de clases semanal tendrá como mínimo 4 notas por semestre.
- Asignaturas con 2, 3 y 4 horas de clases semanales tendrán como mínimo 5 notas por semestre.
- Asignaturas con 5, 6, 7, 8 y 9 horas de clases semanales tendrá como mínimo 6 notas por semestre.

DIGITALIZACIÓN DE NOTAS

Primer Semestre

Mes: Abril

Asignatura con 1 hora semanal de clases deben tener registrado 1 nota al 30 de abril.

Las asignaturas con 2, 3, 4, 5, 6, 7 8 y 9 horas semanales deben tener registrado 2 notas al 30 de abril, una al 15 de abril y la otra al 29 de abril

Mes: Mayo

Asignaturas con 1 hora deben tener registrado 1 nota al 29 de mayo (total de notas al mes de mayo: 2 notas)

Asignaturas con 2, 3 y 4 horas deben tener registrado 1 nota al 29 de mayo (total de notas al mes de mayo: 3 notas)

Asignaturas con 5, 6, 7, 8 y 9 horas deben tener registrado 2 notas al 29 de mayo (total de notas al mes de mayo: 4 notas)

Mes: Junio

Todas las asignaturas deben tener registrado 2 notas al 30 de junio, correspondiente a la prueba coef. 2.

Asignaturas con 1 horas: total de notas al 30 de junio: 4 notas.

Asignaturas con 2, 3 y 4 horas: total de notas al 30 de junio: 5 notas.

Asignaturas con 5, 6, 7, 8 y 9 horas: total de notas al 30 de junio: 6 notas.

Segundo Semestre

Entre los meses de julio y agosto deberá quedar registrada 1 nota al 28 de agosto. Exceptuando las asignaturas que tengan 1 hora de clases.

Mes: Septiembre

Asignaturas con 1 hora deben tener registrado 1 nota al 30 de septiembre (total de notas al mes de septiembre: 1 notas)

Asignaturas con 2, 3 y 4 horas deben tener registrado 1 nota al 30 de septiembre (total de notas al mes de septiembre: 2 notas)

Asignaturas con 5, 6, 7, 8 y 9 horas deben tener registrado 1 notas al 30 de septiembre (total de notas al mes de septiembre: 2 notas)

Mes: Octubre

Asignaturas con 1 hora deben tener registrado 1 nota al 30 de octubre (total de notas al mes de octubre: 2 notas)

Asignaturas con 2, 3 y 4 horas deben tener registrado 1 nota al 30 de octubre (total de notas al mes de octubre: 3 notas)

Asignaturas con 5, 6, 7, 8 y 9 horas deben tener registrado 2 notas al 30 de octubre (total de notas al mes de octubre: 4 notas)

Mes: Noviembre

Todas las asignaturas deben tener registrado 2 notas al 29 de noviembre, correspondiente a la prueba coef. 2.

Asignaturas con 1 hora: total de notas al 29 de noviembre: 4 notas

Asignaturas con 2, 3 y 4 horas: total de notas al 29 de noviembre: 5 notas

Asignaturas con 5, 6, 7, 8 y 9 horas: total de notas al 29 de noviembre: 6 notas

ARTÍCULO 20: Las notas deberán ser registradas desde la agenda del profesor al libro de clases digital, las cuales serán revisadas al término de cada mes por las respectivas U.T.P. y/o Dirección.

ARTÍCULO 21: Al término de cada semestre las asignaturas deben aproximar a la siguiente décima cuando la centésima, sea igual o superior a 5, por ejemplo, de 5.05 queda 5.1.

En el caso de enseñanza media, el promedio una vez aproximado recibirá una bonificación de una décima si está en el rango de 6.0 a 6.4 y de dos décimas en el caso de estar en el rango de 6.5 a 6.9.

ARTÍCULO 22: Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los diferentes instrumentos evaluativos deberán ser informados a U.T.P. antes de consignar en el libro de clases, en los siguientes casos:

- A. Cuando los resultados de aprobación del curso sean inferiores al **50 %**
- B. Cuando el (la) alumno(a) en forma reiterada obtenga bajo rendimiento.

Lo anterior para buscar medidas remediales que favorezcan el aprendizaje de los (las) estudiantes.

ARTÍCULO 23: En el caso de que el(la) alumno(a) en forma reiterada obtenga un bajo rendimiento el profesor de la asignatura deberá citar al apoderado e informar dicha situación y buscar en común las acciones remediales. Las cuales deben quedar registradas en libro de clases. Si el apoderado no se presentara por segunda vez a la citación, se debe informar a U.T.P. para que realice la

citación correspondiente. Se recuerda que la citación y la inasistencia del apoderado debe quedar registrada en el libro de clases.

ARTÍCULO 24: El profesor deberá dejar consignado en el libro de clases, en la parte de actividades de su asignatura, la fecha de evaluación y los contenidos que ella involucra, con el fin de facilitar la información hacia el profesor jefe y el apoderado. Así como también anotar en la Planilla de Registro de Evaluaciones que se encuentra en la contratapa del Libro de Clases y en el calendario de Fullcollege.

ARTÍCULO 25: El profesor debe mantener un registro personal de las calificaciones, en la agenda oficial del colegio, de sus alumnos(as) el cual puede ser requerido por U.T.P. cuando así se estime conveniente.

El profesor debe entregar en un plazo no superior a 10 días hábiles a los y las estudiantes la evaluación (instrumento escrito o pauta de evaluación) y realizar el debido proceso de retroalimentación.

ARTÍCULO 26: U.T.P. debe revisar los modelos de evaluación coeficiente 2 y coeficiente 1 y todo instrumento que consigne evaluación, con 72 horas hábiles de anticipación y una vez visadas y timbradas, se entregarán para ser fotocopias. UTP será la encargada de que las evaluaciones cumplan los formatos establecidos y los objetivos correspondientes al contenido evaluado.

ARTÍCULO 27: U.T.P. debe revisar formatos de guías de trabajo con 48 horas hábiles de anticipación y una vez visadas y timbradas, se entregarán para ser fotocopias.

ARTÍCULO 28: De las inasistencias de los(las) estudiantes.

- a) Cada profesor, al inicio de la jornada revisará la asistencia y comunicará, durante las dos primeras horas de la jornada respectiva, los inasistentes a Inspectoría. El profesor jefe cautelará e informará específicamente aquellos casos reiterados de inasistencia a inspectoría.
- b) Cuando él o la estudiante faltase a evaluaciones fijadas, se realizará una evaluación recuperativa con los siguientes criterios:
 - Con justificación, médica, comunicación por escrito, llamado telefónico del apoderado, se le calendarizará la evaluación por el profesor del sector, en el plazo de una semana, con la misma escala de calificación vigente. De no cumplir con la calendarización se remitirá el caso a U.T.P. De no cumplir con U.T.P. obtendrá nota mínima.
 - Sin causa justificada: se le tomará la evaluación el primer día que se presente el(la) alumno(a) a clases aplicándose obligatoriamente una escala de evaluación de mayor complejidad al 70%.
 - En caso de que el alumno ingrese tarde a su jornada escolar, se aplicará inmediatamente la evaluación en el tiempo restante.
 - En el caso de las asignaturas con dos horas semanales correspondiente a los cursos de 7º a 4º medio, la evaluación escrita

de los alumnos ausentes será entregada a UTP quien la aplicará de acuerdo con las siguientes situaciones:

- Con justificativo médico: U.T.P. calendarizará y aplicará la evaluación.
- Sin justificativo médico: U.T.P. aplicará inmediatamente la evaluación el primer día que se presente el(la) alumno(a) a clases.
- Cuando algún alumno(a) debiera representar al Colegio en competencia deportiva o cultural y hubiere evaluación fijada, se buscará acuerdo entre U.T.P, profesor y alumno(a) pudiéndose realizar dicha evaluación antes del encuentro o fijarse una nueva fecha de evaluación, la cual quedará registrada en la hoja de observaciones del alumno.
- En caso de que el alumno sea sorprendido en las siguientes situaciones, la calificación que obtendrá será 1.0, situación que deberá quedar registrada en la hoja de observaciones.
 - No entregar trabajo en fecha establecida.
 - * No obstante lo señalado anteriormente, existirá la posibilidad de analizar cada caso con U.T.P y el profesor, quienes podrán determinar la evaluación final, dependiendo del caso y circunstancias.
- En caso de copiar, en cualquiera de sus modalidades:
 - Evaluación escrita, se realizará una interrogación escrita inmediatamente en donde el alumno(a) responderá dicha evaluación, la cual una vez obtenida la nota será anexada en la hoja de vida del alumno.
 - Plagio, deberá realizar nuevamente el trabajo con un plazo de entrega de tres días máximos y una escala de evaluación del 70%.

Tanto el caso de copia o plagio se deberá citar al apoderado para ser informado de la situación.

ARTÍCULO 29: Cuando un alumno (a) obtenga nota 1.0 (cualquiera sea el motivo) deberá ser citado el apoderado en forma obligatoria por el profesor que registro la calificación.

ARTÍCULO 30: En el caso de las evaluaciones coeficiente 2, éstas podrán ser aplicadas, aunque estén fijadas con anterioridad dos pruebas coeficiente 1. A excepción de tercero y cuarto medio quienes podrán tener más evaluaciones debido al aumento de asignaturas de estos cursos.

ARTÍCULO 31: Se podrán aplicar hasta 3 evaluaciones escritas, orales o prácticas coeficientes 1, en el mismo día.

ARTÍCULO 32: El logro de los objetivos transversales formará parte integral de las evaluaciones y además se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los apoderados al término de cada periodo académico, junto con el Informe de calificaciones. Dicho Informe se evaluará conceptualmente, de acuerdo con lo siguiente:

ESCALA (Equivalencias)	
S: Siempre	: Permanencia y continuidad en la demostración
G : Generalmente	: La mayor parte de las veces de muestra el rasgo.
A.V.: A veces	: De vez en cuando, esporádicamente demuestra el rasgo.
N: Nunca	: No demuestra el rasgo
N.O.: No Observado:	: No se alcanzó a evidenciar el rasgo. No observado.

ARTÍCULO 33: El apoderado tendrá acceso al Papinotas para informarse de las notas de su pupilo, a través de la aplicación Papinotas Familia.

III. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 34: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
2. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

De la asistencia

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos(as) que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Repitencia

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos(as) alumnos(as). Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida

de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a). El informe, individualmente considerado por cada alumno(a), deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año. Si el progreso del alumno es deficiente, es decir, si se encuentra en un rango de promedios de notas de 3.9 con un máximo de 3 asignaturas, el caso será derivado a **Consejo Evaluativo**. El cual considerará los siguientes criterios para su promoción:

- Porcentaje de asistencia mínimo de clases.
- Responsabilidad del alumno(a).
- Responsabilidad del apoderado.
- Informe de participación a instancia de apoyo (talleres de apoyo o diferencial, reforzamiento según sea el caso tanto para enseñanza básica como media)
- Hoja de vida del estudiante.
- Informe psicológico (de ser necesario)

El Consejo Evaluativo estará conformado por Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría, profesores que le hagan clases, profesor jefe y equipo multidisciplinario.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Se observará a partir del aprendizaje entre el alumno(a) y su grupo curso mediante datos estadísticos del informe de Fullcollege.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno(a) y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Estas consideraciones se evaluarán bajo los siguientes criterios:

- Informe de especialistas internos y externos.
- Adjuntar todo tipo de informe que acredite situaciones especiales en ámbitos judiciales, fallecimiento de familiar directo, cercano o cuidadores, enfermedades terminales, vulneración de derechos u otro que no se especifique pero que afecte la estabilidad socio emocional del estudiante.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los(las) alumnos(as) deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTÍCULO 35: Durante el año escolar siguiente se deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los(las) alumnos(as) que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Las medidas de acompañamiento pedagógico serán a través de talleres obligatorios para enseñanza media en las asignaturas de lenguaje, matemática, historia,

ciencias, (biología, química y/o física) e inglés y para enseñanza básica derivación a la educadora diferencial o equipo multidisciplinario, según sea el caso correspondiente.

ARTÍCULO 36: La situación final de promoción de los (las) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 37: Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas, licencias médicas de más de siete días de duración y certificados de especialistas que sugieren calendarización de evaluación. Para los casos mencionados anteriormente, se realizará:

- Calendarización de evaluaciones con un plazo de una semana para aplicar evaluaciones pendientes. Dicho calendario de evaluaciones deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante junto a la firma de recepción del apoderado.

- Apoyo pedagógico que consistirá en recibir material de ayuda sobre los contenidos tratados durante el periodo de ausencia para preparar las evaluaciones calendarizadas por U.T.P.

Otro tipo de apoyo de pedagógico en caso de que se detecte ausentismo escolar es el que se encuentra en el Protocolo de Deserción Escolar.

IV. PROCESO DE APELACIÓN PROMOCIÓN ESCOLAR

Criterios:

1. El apoderado debe informar debidamente de manera oportuna al profesor jefe sobre situaciones familiares y/o personales que afecten al estudiante lo que deberá quedar registrado en la Hoja de Vida del estudiante.
2. Presentar Certificados Médicos que acrediten y justifiquen alguna situación médica que pudo influir en el rendimiento del estudiante.
3. Presentar Informes de situación socioemocional y/o económica emitido por Centro de Intervención o especialista externo que haya influido en la promoción escolar del estudiante.
4. Presentar cualquier documento que acredite cualquier situación personal y/o familiar que afecte la estabilidad socioemocional y promoción del estudiante como, por ejemplo: situaciones judiciales, muerte de familiar directo, cercano o cuidador, enfermedad terminal, vulneración de derechos u otro que no se especifique.

Procedimiento:

1. Solicitar una entrevista con Dirección dentro de tres días hábiles después del cierre interno de promedios anuales, donde deberá presentar una carta explicando cuales fueron las causas de que su pupilo no rindió como debía adjuntando documentación pertinente que avale dicha apelación.

2. Finalmente, el director presentará el caso al Consejo Evaluativo quienes en conjunto tomarán la resolución. El Director informará al apoderado el resultado en un plazo no superior a los dos días hábiles.
3. Culminado el proceso no existirá otra instancia de apelación.

V. PROCESO DE TÉRMINO ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR

Criterios: Se podrá solicitar el Término del Año Escolar anticipado serán bajo las siguientes causales: viaje inesperado a otra región o país, problemas de salud que imposibiliten al estudiante asistir a clases o situación de embarazo. Si se presentaran serán analizadas por Dirección.

Procedimientos:

1. En el caso que un apoderado solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo, este deberá presentar en la secretaría una carta formal dirigida a Dirección exponiendo los motivos del término anticipado del año escolar presentando la debida documentación que respalde dicha solicitud.
2. La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de *“Finalización anticipada del año escolar”*.
3. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por Dirección y UTP quienes cautelarán que los documentos que se adjunten correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar o al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases.
4. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del año en curso.
5. En caso de que él o la estudiante debieran rendir alguna evaluación pendiente, UTP fijara la forma y modo de rendir dicha evaluación.
6. La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados en un plazo no superior a cinco días hábiles, sin proceso de apelación a la medida informada.
7. El profesor jefe deberá consignar en la hoja de vida del alumno y en la observación del Informe de Notas del Segundo Semestre la frase “Término Anticipado de Año Escolar”.

VI. NORMAS FINALES

ARTÍCULO 38: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los(las) alumnos(as), matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 39: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 40: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los(las) alumnos(as), el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 41: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 42: La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.